GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 025 DE 2024

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA PRIVADA**
NIT	890,480.059
ORDENADOR DEL GASTO	**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**
ENTIDAD EJECUTORA	**MUNICIPIO DE ARENAL**
NIT	806.001.937-4
REPRESENTANTE LEGAL	**RAMON SAYAS FONSECA** **C.C: 77.180.244**
TIPO CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.340.000.°°)
PROYECTO	APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016).

Entre los suscritos, **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, delegada para suscribir el presente documento en virtud del decreto Departamentales No 49 del 17 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, RAMON SAYAS FONSECA , identificada con CC: 77.180.244, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE ARENAL,** identificado con el NIT. **800.255.213-9**, con domicilio en la cabecera del municipio de ARENAL- Bolívar, entidad de naturaleza pública del orden municipal, facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las disposiciones Constitucionales y de Ley que le son aplicables, así como por las Cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que son fines

esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y CULTURAL DE LA NACIÓN; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; **B)** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, **C)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **D)** Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **E)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."; Que el Decreto 1082 de 2015 consagra: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*". **F)** Por su parte, el municipio de Arenal, de acuerdo con las políticas de su Plan de Desarrollo 2020 -2023, en su programa ADELANTE CON DISCAPACIDAD tiene como objetivo Atención Integral a las personas con discapacidad, como aspecto importante para la integración en la vida social y cultural, en el goce pleno de sus derechos. ; **G)** Que es un propósito primordial para la administración departamental invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad; **H)** Que el desarrollo de la cultura en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece. **I)** Que, en Colombia desde la Constitución Política Nacional de 1991, la cultura ha sido una prioridad para el Estado Social de Derecho. **J)** Que cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma

comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales; **K)** Que la cultura es un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales, por lo que la Declaración Universal de los Derechos Humano, en su artículo 27 señala que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; **L)** Que en Colombia el derecho a la cultura, está protegido en la Constitución Política Nacional en sus artículos 7, 8, 70 y71, : **Artículo 7°**. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; **Artículo 8°**. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; **Artículo 70**. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Y **Artículo 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **M)** Que por las características propias de su población, su proceso de construcción social, su diversidad étnica, así como una serie de factores históricos que a la vez ha confluido a una composición multicultural y multiétnica, Colombia tiene una riqueza cultural sorprendente que ha trascendido fronteras y que es necesario continuar fortaleciéndola; **N)** Que de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo 2020- 2023, en su programa Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio, se estableció como objetivo estratégico, Promover, preservar, salvaguardar y potenciar el patrimonio material e inmaterial del departamento de Bolívar, haciendo más fuertes sus procesos artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación, en procura de desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, y el patrimonio que ayuden a mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia, la construcción de tejido social; el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la imaginación, como factores para recuperar el sentido de pertenencia y la confianza. **Ñ)** Que con fundamento en lo anterior, el municipio de Arenal y el Departamento de Bolívar hemos acordado

suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar el proyecto denominado APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016); **O)** Que se ha elaborado el estudio previo que identifica la necesidad del presente convenio interadministrativo, así como el acto administrativo de justificación requerido de conformidad con el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO APROPIACIÓN, PRESERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL BAILE Y MÚSICA DE TAMBORA, CANTOS Y BAILES AFROS DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARENAL, BOLÍVAR. (ACTO ADMINISTRATIVO 013 DE 2016). **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del convenio, el municipio de Arenal deberá de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones que a asume, adoptar una estrategia direccionada a lograr que la población en condición de discapacidad se apropie de la preservación de las expresiones culturales como el baile y música de Tambora, así como los cantos y bailes afros declarados patrimonio cultural del municipio de Arenal, Bolívar. Para tales efectos deberá incentivar la creación de grupos de danzas, música, con el objetivo de generar la apropiación, preservación y documentación de esta manifestación por parte de personas en situación de discapacidad. De igual forma, la Alcaldía de Arenal, deberá diseñar y desarrollar talleres teórico prácticos, con conversatorios y charlas con los que se busque generar acciones afirmativas en favor de esta población para garantizar el acceso y goce pleno de sus derechos culturales. El resultado de ello, deberán verse reflejados en una agenda conjunta que recopile los resultados obtenidos en una muestra final del proyecto. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE ARENAL:** Con la suscripción del convenio, el municipio de Arenal se obliga a: **1)** Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcance del objeto del convenio; **2)** Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, dentro de los parámetros de Ley y siempre en procura de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal; **3)**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 025 DE 2024

Garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades a realizarse; **4)** Adoptar estrategias de comunicación para incentivar a la población en situación de discapacidad a la creación de grupos y/u organizaciones dirigidas a fomentar en dicha población el gusto por el arte y por las expresiones culturales de danza, música o producción audiovisual. **5)** Incentivar a la población en situaciones de discapacidad, a formarse como guías turísticos en servicio de la visibilidad de los atractivos que tiene el municipio de arenal, desde una perspectiva, geográfica, ecológica y social. **6)** Adoptar medidas dirigidas a lograr que la población en situación de discapacidad, encuentren un rol en la social, como una reivindicación al goce efectivo de sus derechos fundamentales, civiles, sociales y políticos. **7)** Adoptar medidas dirigidas a motivar la confianza de los participantes en el proceso. **8)** Deberá revisarse la posibilidad de dictar charlas motivacionales con recursos como videos, historias de vida entre otros. dirigida niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores. **9)** El municipio se compromete a hacer una demostración del resultado final del trabajo realizado, para tales efectos deberá organizar muestras de danzas por parte de los niños niñas y adolescentes, muestra de música por parte de los niños, niñas y adolescentes, organización de recorridos por sitios emblemáticos por parte de los guías turísticos, la exhibición de una muestra fotográfica por parte de los estudiantes de producción audiovisual. **10)** Diseñar una estrategia para lograr apropiar a la población en situación de discapacidad del municipio de Arenal, de las manifestaciones culturales del municipio, en especial de la Tambora, a través talleres teórico prácticos relacionados con la danza, música, producción audiovisual, y formación de guías turísticos para garantizar les sus derechos culturales. **11)** Incentivar la creación de grupos de danzas y música, infantiles y juveniles, en situación de discapacidad. **12)** Realizar un documental sobre cómo viven 3 personas con discapacidad la apropiación la cultura, específicamente la Tambora y gozan sus derechos culturales. **13)** Las demás que guarden relación directa o indirecta con el objeto contractual, su alcance o condiciones técnicas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del de las obligaciones del municipio; **3)** Desembolsar el valor convenido, de acuerdo a lo acordado en la forma de desembolso y de informe suscrito por el Supervisor en lo cual se deje constancia del cumplimiento de los requisitos correspondientes; **4)** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA –. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($24.340.000.°°), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400100 del 09 de febrero de 2024, por valor de $478.074.688 que hace parte integral de este documento. **CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE APORTES :** El Departamento hará los desembolsos a favor del

municipio de Arenal, como se indica a continuación en dos partidas. Un primer desembolso correspondiente al 50% una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y un segundo desembolso correspondiente al 50% restante una vez se ejecuten todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza las partes suscribientes, al objeto del convenio y las características de las obligaciones y especificiones técnicas, y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se requerirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 7, inciso final de la Ley 1150 de 2007, fundamentado en el bajo riesgo de incumplimiento, la intención de fortalecer lazos de confianza en la institucionalidad y teniendo de presente la trayectoria, experiencia y capacidad técnica del municipio de Arenal. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule El Municipio de Arenal, para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá obligación alguna de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado; d) Unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO por incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE ARENAL; en los casos previamente estipulados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este convenio por causas imputables al municipio, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR podrá imponer al Instituto multas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, y hasta por diez (10) días calendarios, sobre lo cual el municipio manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar**. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 025 DE 2024

DEPARTAMENTO, tendrá derecho a hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La cláusula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso y la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, mediante cobro a través de jurisdicción coactiva, sobre lo cual el instituto manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del Estatuto General de Contratación Estatal. Por tratarse de un convenio interadministrativo, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Asimismo, como quiera que se trata de un convenio interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa a la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**. 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre el Departamento y **EL MUNICIPIO**. 3. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por **El MUNICIPIO**. 4. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos al **MUNICIPIO** a efectos de exigir la ejecución idónea y

oportuna del objeto del convenio. 5. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 6. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO**, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 7. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prórrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 8. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones del **MUNICIPIO**, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 9. Revisar los informes presentados por **EL MUNICIPIO**, y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 10. Citar al **MUNICIPIO** para efectuar la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 11. Adelantar con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica de Departamento, el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 12. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopila toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 13. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, que no puedan ser resueltas de manera directa de conformidad a lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993, las partes se dirimirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si El **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL **MUNICIPIO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **MUNICIPIO**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el **DEPARTAMENTO** por

asuntos que según el Convenio sean responsabilidad del **MUNICIPIO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **MUNICIPIO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, EL **MUNICIPIO** autoriza, con la firma del presente documento, al **DEPARTAMENTO** a descontar, el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse Incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes. Igualmente declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o Incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DEPARTAMENTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa y hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal el municipio de Arenal.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II a los

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 025 DE 2024

REVISIÓN:
Vo. Bo. Secretario Privado Gobernación de Bolívar.

Proyectó: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada
Contrato DF-466-2024